

Expedientes de Responsabilidades Políticas

J - 5654 / 4072

Viñuales Martínez, Antonio

Liesa

1942 - 1944



4072

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

(TRIBUNAL REGIONAL DE)

(ZARAGOZA)

Cu-607

Andénas Provinciales
Huesca

Expediente núm. 4072

contra ANTONIO VINUESES MARTINEZ

de Llesa (Huesca)

Juez Instructor Provincial de Huesca

Se inició el expediente en 14 de febrero de 1942.

Fallado en _____ de 19_____

Remitido para ejecución al Juez Civil en _____ de 19_____

2

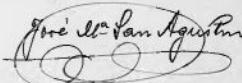
DILIGENCIA. — En este dia se ha recibido la anterior comunicación con el testimonio de la sentencia a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente. Zaragoza
septiembre de Febrero de mil novecientos
quarenta y dos.



PROVIDENCIA. — Zaragoza septiembre de Febrero de mil
novecientos cuarenta y dos.

Por recibida la anterior comunicación, con la que se formará el oportuno expediente y de la que se acusará recibo; y el testimonio de la sentencia recaída en el sumario de urgencia n.º 12-38 contra Julián Pérez Martínez, por el delito de adulterio a los treinta, remítase, con oficio, al juez instructor Provincial de Zaragoza a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

M/. Lo acordó y firma el Sr. Presidente, de que certifico.



DILIGENCIA. — Seguidamente quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.



Diligencia. En esta fecha remito fechal de la demanda. por la señora
militar Gómez de mil nunciando suerte y sus entres.

J. Llorente

VIVA FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial
HUESCA

Nº 6145

Expediente nº 4072

Ilmo. Sr.:

Tengo el honor de acusar
recibo a V. I. de la orden de
proceder y documentos contra
Antonio Jiménez Martínez
como incursio en la Ley de Res-
ponsabilidades Políticas de 9
de Febrero de 1939.

Con esta fecha se inicia el
expediente oportuno.

Dios guarde a V. I. muchos
años.

Huesca, a

17 Febrero 1941

El Juez Instructor Provincial



Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional de Respon-
sabilidades Políticas,

ZARAGOZA

Johnson



262

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL DE HUESCA

Expediente núm. 4072

Año 1942

Registro entrada núm. 1890

CONTRA

ANTONIO VIÑUALES MARTINEZ.

Liesa,

Se inició el 11 de mayo de 1942

Remitido al Tribunal Regional el de de 1942

Juez: D. Norberto Asin Iriarte

Secretario: D. Isidoro Alvarez Iglesias
D. JUAN PABLO SANCHEZ DÍAZ GUERRA.

I VIVA ESPAÑA! I VIVA FRANCO!



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

TRIBUNAL REGIONAL DE
ZARAGOZA

PRESIDENCIA

Expediente n.º 4072

Tengo el gusto de remitir a V. S. el adjunto testimonio de la sentencia recalda en el sumísimo de urgencia núm. Jol. 38 contra António Fernández Martínez ex

por el delito de adhesión a la rebelión, a los fines determinados en el artículo 53 y demás pertinentes de la Ley de 9 de Febrero de 1939.

De la presente y testimonio que se acompaña, me acusaré recibo.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza, 14 de febrero
de 1942. De O. de S. P.

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL,

José de la Torre Pérez
ZARAGOZA

Sr. Juez Instructor Provincial de

florina

6

DOM JOSE M. SAN AGUSTIN MUR, SECRETARIO DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS DE ZARAGOZA.

CERTIFICADO.- Que en el archivo de este Tribunal obra el testimonio de la resolución recibida en el sumarísimo de urgencia número 102 de año 1938, seguida contra ANTONIO VINUALES MARTINEZ vecino de Llesa y otros varios más, cuya sentencia contiene entre otros los siguientes particulares:

"SENTENCIA.- En en Huesca a veinticuatro de junio de mil novecientos treinta y ocho.- Segundo Año Triunfo"......RESULTANDO.....Que ANTONIO VINUALES MARTINEZ, fué Alcalde del frente popular y más tarde miembro del Comité, amenazaba a las personas de derechos y tuvo una intervención muy destacada en la destrucción de la Iglesia, acordó asimismo la implantación de la colectividad y perjudicó cuanto pudo a los legítimos intereses de las personas de derechas....

FALLAMOS.- Que debemos condenar y condenamos a.....A...ANTONIO VINUALES MARTINEZ....como autores de un delito de adhesión a la rebelión sin circunstancias modificativas a la pena de treinta años de reclusión mayor y accesorias de interdicción civil e inhabilitación aboluta..."

A todos los condenados les será de abono la totalidad de la prisión preventiva que hasta la fecha vienen sufriendo y sus responsabilidades civiles se determinarán en la forma establecida en el D.T. de 10 de enero de 1937.- Así por esta nuestra sentencia...."

CONCUELA lo transcrito con los particulares a que me refiero.Y para que conste, para que sirva de cabza en el expediente contra ANTONIO VINUALES MARTINEZ expido la presente en Zaragoza a catorce de febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

José M. San Agustín
Tribunal Regional de Zaragoza

PROVIDENCIA

Juez Sr. Asín

DILIGENCIA

En Huesca, a doce de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos. Por recibida orden de proceder del Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, cuyo acuse de recibo se efectuó oportunamente. Interéssese informes urgentes, al Alcalde, Cura párroco. Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. y Comandante del puesto de la Guardia Civil del domicilio del expedientado. Librese carta-orden al Juez Municipal de la mencionada localidad para que tase legalmente los bienes del inculpado, consigne datos de familia y paradero actual del mismo.

Lo mandó y firma S. S.^a de que doy fe.



Seguidamente se dió cumplimiento a lo mandado por S. S.^a.
Doy fe.

Sánchez

84

Por providencia dictada en el dia
de hoy he recordado practicar las di-
ligencias que mas abajo se indican,
referentes al expediente Antonio
Nimenes Martinez, para lo qua
comisiono a V., obviando llevarlas a
efecto seguidamente y remitirlas a
este Juzgado.

Huesca a 26 de Marzo de 1.942.
El Juez Instructor Provincial.

SR. ESTADO MUNICIPAL DE



días

MEDIDAS DE SE INDICAN:

- 1º.- Designaré tres vecinos de esa localidad que cono-
cen lobizos pertenecientes al expediente erró-
neamente indicado quienes tasarán con arreglo al valor
que tenían los mismos antes del Movimiento separan-
dolos en tres grupos: Piquera rural, urbana y pe-
cuniosa y valorando globalmente cada uno de estos
grupos.
- 2º.- En cuatro solicitudes de informes de bienes que
adjunto le remito las trasladaré a las autoridades
consignadas al pie de aquellas indicando que se les
devuelvan a V., diligenciadass, y las remitiré a es-
te Juzgado con la presente carta-orden. Reiteraré
a V. directamente los informes si transcurren cinco
días sin haberlos ejecutado.
- 3º.- En breve informe que V. hará por separado consigne
con toda claridad el Establecimiento penal o lu-
gar donde se encuentra el expediente preguntando
al efecto a los familiares de este o personas que
puedan estar enteradas; si el expediente está
casado, en su caso, hijos y personas a las cuales
tenga que mantener expresando el nombre y numero
de estos; si jamás figura muerto o jornal.

Pdo

VIDEÑIA)

Juez Sr. Berau)

Por recibida en este Juzgado la anterior carta-orden el Sr. Juez "unid pal acuerdo con esta fecha el dar su cumplimiento legal nombrando para ello tres personas de reconocida solvencia y moralidad quienes tasarán los bienes del expedientado objeto de estas diligencias con arreglo al valor que tenían antes del G.M.N. separadamente en tres grupos de riqueza conforme se indica en la misma.

Y al efecto como tales personas de designa a D. Sebastian Berau Aníes a D. Simon Sevill Guiral y a D. Sebastian Laguna Jiménez los cuales capaces para ello se procederán al efecto perseguido con toda exactitud y veracidad.

Así lo manda D. José M. Berau Aníes como Juez Municipal de este Distrito en Liesa a Nuevo de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

El Juez Municipal

P.S.M.
El Secretario.

Cautiante



COMPARCEN LA - La hacen ante el sr. Juez "municipal de este Distrito y el Secretario del Juzgado los Srs." que designa la anterior providencia todos ellos mayores de edad y vecino del pueblo de Liesa e interrogados por el sr. Juez manifestaron:

1º que conocen al expedientado Antonio Vifiales Martínez y que en la actualidad se halla en su casa con su libertad.

2º que valoraron todos sus bienes conforme al valor que tenían antes del G.M.N. es como se detalla separadamente en sus tres grupos de riqueza

Rustica	89 Pts.
Urticana	25 Pts.
Pecuaria	12 Pts.
Total	117 Pts.

que es el valor correspondiente
Y no teniendo nada más que decir con esta referencia
y leída que les ha sido ésta su declaración se afirman
y ratifican en su contenido firmando con el sr. Juez y
Secretario de que soy fe

El Juez "unid pal

Los Comparecientes
Clebastian Berau,

Juez Berau

El Secretario.

Sebastián Laguna
Simón Sevill

Cautiante



DILIGENCIA - Practicadas cuantas diligencias han sido necesarias para la tramitación de la carta-orden que encomienda, con esta fecha se devuelven al Juzgado de su procedencia por el conducto recibido

Liesa a 19 de Marzo de 1942

Cautiante

Correspondiente a su respectable escritorio de fecha 26 del presente mes de nov., por el se informa informe relativo a los gastos que paga el vecino de la localidad de Blanca Llanura Chacabuco, que se halla destinado a la ejecución de sus obligaciones legales, teniendo el honor de participar a V. E. que dicho vecino paga las siguientes:

En raciones comidas	<u>50</u>	Pes.
En fianza de sueldo	<u>50</u>	Pes.
En pensaria	<u>50</u>	Pes.

Total global 117 Pes.

El valor de todos estos gastos es el que señala aparte d 1.000 M.
Bien guardado a V. E. nombre abajo.
Lunes a 8 de abril de 1942.
Al satisfecho.



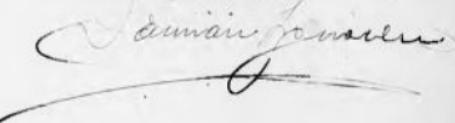
Antonio Calvo

Sp. Jefe Inspector Provincial de Responsabilidades Militares de Buenos Aires.

Consecuente a su respetable escritorio de fecha 26 del proximo pasado mes por el que interesa informes relativos a los bienes que posee el vecino de Idi Don Juan Domingo Martínez que se halla sometido a expediente de Responsabilidades Políticas, tengo el honor de participar a V.S. que dicho sujeto posee los siguientes.

En fincas rústicas	50	Pts.
En Fincas urbanas	20	Pts.
En pecuaria	10	Pts.
Total Global	112	Pts.

El Valor de todos estos bienes es el que tenían antes del C.A.N.
Dicho guarda a V.B. muchas años.
Llevo a 8 de Abril de 1942.
El Cura Farroco.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas de Huesca.



Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes, por el que se interesa informe relativo a los bienes que posee al tenor de diez mil pesos, que se halla en trámite el expediente de responsabilidades, teniendo el autor de particular a V.E. que dice o sujeto posee los siguientes.

En fincas rústicas	<u>80</u>	Pta.
En fincas urbanas	<u>30</u>	Pta.
En pecuaria	<u>70</u>	Pta.

Total global 180 Pta.

El valor de todos estos bienes es el que tiene al año del 1942.
Dijo que le dieron 1000 pesos.
Anfibia a 8 de Abril de 1942.
El Comendante del Pueblo.

Ramón Gutiérrez
Gutiérrez

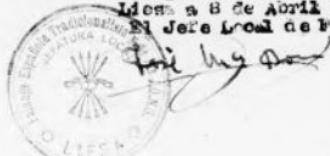
Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Relacionadas de Buenos Aires.



Consecuente a su respetable escrito de fecha 26 del proximo pasado mes por el que se interesa informes relativos a los bienes que posee el vecino do José García Jiménez Charro se halla en medida a expediente de responsabilidades Políticas, tengo el honor de participar a V.B. que dicono sujeto posee los siguientes:

En fincas r醕icas	80	Pts.
En fincas urbanas	25	Pts.
En pecuaria	12	Pts.
Total igual	117	Pts.

El valor de todos estos meses es el que
tenían antes del G.A.N.
Dios guarda a V.U. muchos años.
Lima, 2 de abril de 1942



Sr. Juez Instrutor Provincial de Responsabilidades Políticas
de Huesca.

H 10

Juzgado Municipal de
Liesa (Huesca)

Informado de cuanto se interesa en la adjunta carta orden con respecto a la situación de personas a cargo del expediente se resulta: que se halla en su casa teniendo a su cargo 1 persona la cual no tiene sueldo o jornal de ninguna clase, por cuyo motivo tiene que atender personalmente.

Mos guarda a V.S. muchos años.
Liesa a 10 de Marzo de 1942.
El Juez Municipal.

Foto M. P.



Sr. Juez Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas
Huesca.

Diligencia - Huesca 8 Mayo de 1942

De orden de S. S. que dan fechas las presentes diligencias a los autos de su caso

Doy fe.

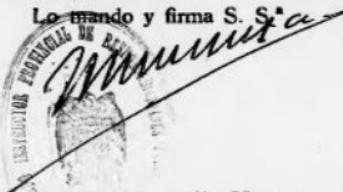
Juan Andújar

PROVIDENCIA JUEZ

SEÑOR ASIN . . .

Huesca, a cinco de Junio de mil novecientos cuarenta y dos

Vista la Ley de 19 de Febrero último y normas complementarias del Tribunal Nacional de esta Jurisdicción, procédase dentro del plazo reglamentario a hacer entrega del presente procedimiento al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial, acompañado de duplicada relación de la que un tercer ejemplar deberá ser suscrito por la citada Autoridad para la debida constancia en este Juzgado y un cuarto ejemplar en donde conste la entrega y el recibo suscrito por el que provee y la Autoridad receptora, remítase al Ilmo. Sr. Presidente del Tribunal Regional conforme tiene ordenado.



Lo mando y firma S. S.

Doy fe.

Juan Andújar

DILIGENCIA.—En Huesca, a ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y dos.

En el día de la fecha se da cumplimiento a la anterior providencia, haciendo entrega del presente procedimiento compuesto de 11 folios útiles, al Ilmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial.

Doy fe.

Juan Andújar

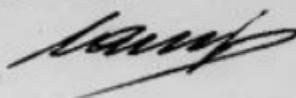
REGISTRO DE RESPONSABLES POLÍTICOS

Recibida nota de responsabilidad política de Antonio Viñuales Martínez¹⁶

S 2 1
Expte. n.º 4072 Delegado de Zaragoza Audiencia de Huesca nº 607

El Jefe del Registro.

Registro Central de Responsables
POLÍTICOS



17
11

AUTO. - Huesca veintitres de octubre de mil novecientos cuarenta y tres. Dado cuenta de éste expediente, y

RESULTANDO que con fecha 12 de marzo de 1.942, - se inició el presente expediente, para la declaración de responsabilidad política contra el inculpado Antonio Vifiales Martínez, vecino de Liesa, -- apareciendo de las diligencias en el mismo practicadas que dicho inculpado posee bienes de un valor aproximado a ciento diez y siete pesetas.-

CONSIDERANDO que en su consecuencia y atendidas las circunstancias económicas expresadas que concurren en el inculpado, procede que este Juzgado acuerde el sobreseimiento del expediente, como previene el artículo 8.^o de la ley de 19 de Febrero de 1942, dando cuenta al Excelentísimo Sr. Gobernador civil y Jefe Provincial del Movimiento. -

SE SOBRESEE en este expediente instruido contra el inculpado Antonio Vifiales Martínez, vecino de Liesa, - - - - al que se notificará en forma esta resolución, así como al Ilmo. Sr. Fiscal. Y, una vez firme, comuníquese al Excmo. Sr. Gobernador civil y al Jefe Provincial de F.E.T. y de las J.O.N.S., a efectos de lo dispuesto en el artículo 8.^o de la ley invocada; remítase testimonio de ella al Tribunal Nacional y publiquese el edicto oportuno en el Boletín Oficial del Estado y en el de esta provincia, acreditándolo en forma. -----

Así lo manda y firma el señor Juez de Instrucción y de Responsabilidades Políticas de este partido Don Isidro Liesa de Sus, - - - - de que yo el Secretario doy fe. =

Isidro Liesa

ante mi

Llorente

Diligencia. / Con la misma fecha se cumple lo acordado en el auto anterior, doy fe. =

E. R. G.



Notificación al) En el mismo dia,yo Secretario teniendo a mi pre-
Hno. Sr. Fiscal.) sencia en su despacho,al Ilmo. Señor Fiscal de la
Audencia Provincial,le notifico por lectura integral y entrega de co-
pia literal,autorizada por mi,con expresión del asunto en que recayó,
el contenido del auto anterior y notificado y enterado firmado,fé.-

bilicencia./Acredito que en el dia de hoy,siendo firma el auto ante-
rior se expedien los oficios,edictos y testimonio en el correspondiente
f. Huesca 23 de octubre de 1943.

RESPONSABILIDADES POLITICAS

18/13
JUZGADO DE HUESCA.-

Le orden del Señor Juez
se instrucción libro a V. la pre-
sente a fin de que se haga saber
el inculpado que se anota al mar-
gen,y en su defecto al peritante más
próximo del mismo que por auto de es-
ta fecha ha sido sobreseído el ex-
pediente seguido contra aquel para
declaración de responsabilidad polí-
tica,por aplicación de lo dispues-
to en el artículo 8º de la ley de
19 de febrero de 1.942.

Sírvase V. devolver la presente
cumplida entesa.

Dios guarde a V. muchos años.

Huesca 23 de octubre 1943.

El Secretario



Señor Juez municipal de

- LIESA. - P R O --

videncia)

Juez Sr. Bersu. (se: practiquese la diligencia de notificación que se interesa, y hecho devueltase por él mismo e idusto al Juzgado de su procedencia
Así lo manda y firma D. José María Bersu Aníes como Juez Municipal en Liess a Veintisiete de Octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

El Juez Municipal

El Secretario.



DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN.- Hellandemos yo el Secretario inscrito en estatutos del Juzgado, y previo conocimiento al efecto, comparece quien dijo llamarse Antonio Víñuela Martínez, de 66 años de edad, hijo legítimo de Antonio y de Franquicia natural de Liess, siendo la fecha de su nacimiento el día 14 de Febrero de 1.877, quien habiendo dado lectura por si sola al escrito que precede, dija haber quedado enterado y conforme, y sin prueba de ello, firma a continuación el Secretario de que doy fe.

El Interesado

El Secretario.

DILIGENCIA DE REMISIÓN.- Con este fecho, se remite al Juzgado de su procedencia.- Doy Fe.
Liess a 28 de Octubre de 1.943.

El Secretario.



ESTADO ESPAÑOL

GOBIERNO CIVIL
DE LA
PROVINCIA DE HUESCA

Negociado ORDEN PÚBLICO

Número 10504

Ilmo. Sr.:

Expte. n.º 262

contra

Por el presente, tengo el honor de acusar recibo a V. I. de su escrito en el que me comunicaba haber sido sobreseído el expediente anotado al margen, instruido por responsabilidades políticas contra el encartado que también al margen se expresa.

Por Díos, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Huesca, 20 de enero
de 1947

EL GOBERNADOR CIVIL,



Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de

19 14

SALUDO A FRANCO
ARRIBA ESPAÑA



Falange Española Tradicionalista y de las J.O.S.



DELEGACION PROVINCIAL DE
INFORMACION E INVESTIGACION

HUESCA

Departamento SECRETARIA

Número 9.284

MARGEN PARA SE CITA:

ANTONIO VINALES
MARTINEZ

Expte. n° 262

Vecino de Liesa.-

Acabo recibe a su atte comunicado fechado el 30 de Octubre opdo. por el que me comunica resolución recaída en el expediente del individuo anotado al margen.--

Dios guarde a V.E. muchos años
Por Dios, España y su Revolución
Nacional-sindicalista.

Huesca, 3 de Noviembre de 1.943
EL DELEGADO PROVINCIAL.



ALMO. SR. JUEZ DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

= H U E S C A =

21 16

videncia Junta } Trescientos tres de diciembre de mil novecientos cua-
de 1000 pesos.- renta y tres.

Los anteriores despachos finanse al expediente de su
rendón.

Lo provoyó y firma W.M. de que soy f.
heir

Diligencia. Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este
expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial de esta provin-
cia número 259 correspondiente al dia 12 de noviembre ultimo, soy f.

X X X

ligencia./ Hago constar que el edicto de sobreseimiento de este expediente ha sido publicado en el Boletín Oficial del Estado nº 24 del dia 24 de enero ultimo, hoy fº. Huesca 10 de abril de 1.944.

Providencia Juez) Huesca diez de abril de mil novecientos cuarenta y cuatro.
Señor Liera.-)

Dada cuenta elevase éste expediente a la Superioridad con respetuoso oficio para su archivo, dejándole anotado.

Lo proveyo y firma SSº de que doy fº.-

Liera
Diligencia./ Con la misma fecha se cumple lo acordado, hoy fº.-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

JUZGADO DE HUESCA.

Ilmo. Señor.

Tengo el honor de remitir a V.I. para su archivo, compuesto de 16 folios, el expediente instruido en este Juzgado con los numeros y contra el imputado que se anota al margen, en el que se dictó auto de sobreseimiento por aplicación de lo dispuesto en el artículo 1º de la ley de 19 de febrero de 1.942.

80
Audíencia: 4072
Juzgado: 262
-Contrá-
*Autorio Vinalafres
Kier, de Liera*

Ruego a V.I., si a bien lo tiene se dirige acusar recibo para su constancia en este Juzgado.

Mis mejores a V.I. muchos años.

Huesca 10 de abril 1944

Si Juez de instrucción

Tito Liera



Ilmo. Señor Presidente de la Audiencia Provincial.

H U E S C A

Diligencia.- Doy cuenta al Tribunal de la anterior comisión, juntamente con el expediente. Huesca a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro. Certifico.

Providencia.- A Huesca a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.
S.S. Renta y cuatro.
Pintado Dada cuenta; ñáse a su rollo, se ñáse recibe
de Castro al Juzgado remitente, re ñástre en el libro corres-
pondiente y remítase ficha al Registro de Responsables
Políticos.

Lo acordaron los Sres. del margen y rubriquen el
Sr. Presidente de que certifice.

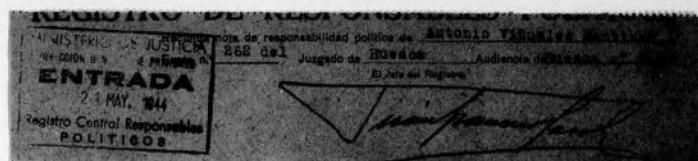
Diligencia.- Seguidamente se cumple lo mandado. Certifico.

NOTIFICACIÓN

Mr. Vial

le quidamos ~~Ballón~~ Atendiendo a la
M. Viallo fundue anterior, por lectura integral y entrega de la carta
firmada que certifico.

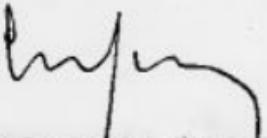
Hasta luego J. B.

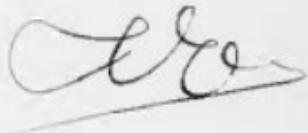


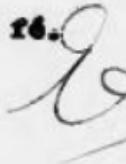
videncia del Magistrado) Huesca, treinta de junio de mil novecientos
Juez Sr. Diaz-Aguado,) sesenta.

Habiéndose enviado por la Superioridad el anterior Expediente pa-
ra su archivo, cúmplase lo ordenado.

Lo mandó y firma SS^a. Ley fá.

R/.




Milagrosa. - Díame dia se cumple lo acordado. Ley fá.



XXX

